

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras Públicas.

Por D. Ángel Sendín García, en representación de la Sociedad «Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos», á la que pertenece actualmente la concesión del aprovechamiento de aguas del río Duero, en el tramo internacional titulado de «Santiago», que por Real orden de 20 de Marzo de 1917, fué otorgada á D. Federico Cantero, se ha presentado un proyecto de ampliación de las obras que se propusieron como base de aquella concesión, que sin afectar al caudal ni al tramo del río utilizado permitan aprovechar todo el desnivel concedido.

Consiste la ampliación en construir una presa de 34'49 metros de altura inmediatamente agua abajo de la confluencia del río Castro y una Central al pie de la presa que utilizará un desnivel máximo de 26 metros.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales necesarias para la ejecución de las obras á que dan derecho las leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que dé orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días, durante el cual podrán examinar el proyecto de las obras, que está expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 24 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Dada cuenta á esta Comisión, que los Ayuntamientos de Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, La Bóveda de Toro, Carbajales de Al-

ba, Casaseca de Campeán, Entrala, Fuentelapeña, Gema, Guarrate, Manganeses de la Polvorosa, Peleas de arriba, Peñausende, Pereruela, Pinilla de Toro, El Piñero, Pobladura del Valle, Samir de los Caños, San Miguel de la Ribera, Tagarabuena, Toro, Villalpando y Villamor de los Escuderos; han dejado de ingresar en el primer trimestre del actual ejercicio en la Depositaria provincial, el plazo de moratoria correspondiente al mismo, acordó dicha Comisión, en sesión de ayer, requerir á los Ayuntamientos que quedan citados para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ingresen en la Caja provincial el descubierto que por tal concepto tienen, con la advertencia que dichas moratorias se considerarán caducadas de no verificar el ingreso en dicho tiempo, conforme al acuerdo de concesión.

Zamora 1.º de Julio de 1920.—El Vicepresidente, F. Bobillo.—El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Territorial rústica y pecuaria, urbana amillarada y registro fiscal.

APENDICES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de Abril de 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 del mismo mes y año, los Apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, con arreglo al artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se harán en el presente año en el mes de Julio; se expondrán al público desde el día 1.º de Agosto á 15 del mismo, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promueban se resolverán antes del 1.º de Septiembre.

Los Apéndices habrán de ser presentados en esta Administración de Contribuciones antes del día 11 de Septiembre, y se recuerda por la presente á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia la obligación de cumplir con toda exactitud el servicio de que se trata, en los plazos antes indicados, con el fin de que puedan estar aprobados los apéndices el día 15 de Octubre próximo, fecha en que esta

Administración ha de remitir á la Dirección general de Contribuciones el Resumen de las riquezas, rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la confección del repartimiento general.

Para la debida uniformidad en la confección de los Apéndices, se reproducen por la presente las prevenciones contenidas en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 78 del día 30 de Junio del año anterior, á las que ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica y pecuaria y urbana, como en los de Registro fiscal de urbana, sin olvidar los tres estados-resúmenes correspondientes á cada una de las tres partes de que el amillaramiento se compone, reintegrándose tanto el original como la copia con timbre móvil de 0'10 céntimos por cada pliego.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán este servicio en los plazos señalados, evitándose con ello la imposición de las responsabilidades que el reglamento de territorial señala y han de serles exigidas, si lo que no es de esperar, dejasen incumplido este importante servicio.

Zamora 28 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1603

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de premios. Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los Ayuntamientos que se expresan; procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Derechos Reales.

Ayuntamiento Aspariegos, 1'36 pesetas.
Idem Fresno de la Ribera, 1'42 id.
Idem Malva, 33'38 id.
Idem Vezdemarbán, 25'80 id.
Emilia Cotoruelo Alcántara, Fornillos, 1'91 idem.
Vicente Cotoruelo Alcántara, id., 57'49 id.
Emilio Cotoruelo Alcántara, id., 57'49 id.
María Gazapo Gallego, Carbajales de Alba, 74'46 id.

María Gazapo Gallego, id., 25'22 id.
 Ramona Martín Gazapo, id., 44'61 id.
 Félix Martín Cazapo, id., 44'61 id.
 Manuela Martín Gazapo, id., 44'61 id.
 María Martín Gazapo, id., 44'60 id.
 Gregorio Martín Gazapo, id., 44'60 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora de 24 Junio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Juan Valencia.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Toro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del diez al quince de Mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 1.º de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1433

Relación que se cita.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Francisco Alonso Prieto.

Nombre de los fiadores: José Alonso Samaniego.

Fecha de las obligaciones: 19 de Abril de 1918.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 520 pesetas.

5 por 100 de recargo: 26 id.

Total: 546 id.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Jacinto Casares de la Fuente.

Nombre de los fiadores: Ramón Andrés Samaniego.

Fecha de las obligaciones: 21 de Abril de 1918.

Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 65 pesetas.

5 por 100 de recargo: 3'25 id.

Total: 68'25 id.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de la Cárcel de este partido judicial.

Hago saber: Que hallándose formado el presupuesto extraordinario para reintegrarse este Municipio de los anticipos hechos por la Depositaria del mismo para pagar al Estado la diferencia de los sueldos de los empleados de la prisión, con arreglo á los aumentos introducidos por el mismo, durante el año económico de 1919 á 1920, y cuyas diferencias ó aumentos de sueldo no figuraban en el presupuesto ordinario formado para expresado año económico; se convoca por medio del presente á todos los re-

presentantes de los Ayuntamientos del partido, para que el día 10 de Julio próximo, hora las once, concurren en esta Casa Consistorial con objeto de examinar y aprobar el citado presupuesto extraordinario.

Para el caso de que no pudiese tener lugar el día señalado la Junta, por falta de representantes, se les convoca de nuevo para el día 20 del mismo mes y hora, en cuya sesión será válido el acuerdo que se tome por los representantes que asistan á ella cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 23 de Junio de 1920.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—1583

POBLADURA DE VALDERADUEY

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en este día y por renuncia del que la desempeña en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Secretario del mismo, con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas del presupuesto y por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de la certificación del Registro civil, para acreditar ser mayor de veinticinco años, y otra del Alcalde de su domicilio, de buena conducta sino fuesen naturales de este pueblo en papel competente, y que el agraciado si fuese forastero fijará su residencia en esta localidad antes de tomar posesión del cargo.

Poblatura de Valderaduey 15 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Nemesio Hernández.

R—1514

MORALES DE REY

Don Francisco de Antón García, Alcalde Presiente del Ayuntamiento y distrito de Morales de Rey.

Hago saber: Que según me comunica don Miguel Carpache, residente en este pueblo y natural del vecino de Hungría, desapareció de su domicilio su hijo en la noche del 8 de los corrientes ignorando su paradero, cuyas señas y nombre se inserta á continuación:

Nombre, José Carpache; edad 15 años; estatura 1'500 milímetros; viste traje de pana negro, sombrero y alpargatas, se ejercita en su oficio de componedor de calderas.

Rogando á las Autoridades tanto civiles como judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para ser entregado á sus padres, según procede la ley.

Morales de Rey 15 de Junio de 1920.—El Alcalde, Francisco de Antón. R—1546

Audiencia provincial de Zamora.

Don Luis Cid Ruiz-Zorrilla, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el rollo número quinientos cuarenta y ocho del año mil novecientos diez y nueve, correspondiente al sumario número cincuenta, del Juzgado de Bermillo, por el delito infracción Ley Electoral, contra Laureano Marino Prieto, se ha dictado con fecha doce de Mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Laureano Marino Prieto, como autor responsable de un delito de coacción electoral previsto y castigado en el número tercero, artículo sesenta y ocho de la ley Electoral de ocho

de Agosto de mil novecientos siete, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, á la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y pago de las costas procesales y á la de ocho años y un día de inhabilitación especial temporal para derecho de sufragio, publicándose esta sentencia tan pronto como sea firme en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar á la Junta Central del Censo.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Zamora á diez y seis de Junio de mil novecientos veinte.—Luis Cid.—V.º B.º —El Presidente, Luis Hebrero. R—1587

PELEAGONZALO

Don Juan Palacios Hernández, Juez municipal de Peleagonzalo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen ó aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Pleagonzalo 6 de Junio de 1920.—El Juez municipal, Juan Palacios. R—1484

ROELOS

Vacante la suplencia de la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que posean la aptitud necesaria y deseen ocuparla, puedan concursarla en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Han de presentar los documentos siguientes:

- 1.º Instancia al Juez municipal.
- 2.º Certificado de aptitud.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo en el que el solicitante tenga vecindad.
- 4.º Certificación de nacimiento.

El cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Roelos 16 de Junio de 1920.—El Juez municipal. R—1571

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y paso todas las fincas que en propiedad y colonia poseen los vecinos de este pueblo que al final expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Arcos de la Polvorosa 24 de Junio de 1920.—Florentino López, Lorenzo López, Gabriel Martínez, Segundo López, Juan Fraile, Nieves Mielgo, Nicolás Juárez, Leonardo Robles, Prudencio Guerra, Felipe Simón, Eulogio Alonso, Rosa Neches, Manuel Llamas, Anastasio Fernández, Julián López, Geremías Nieto, María Antonia López y Cesáreo López.